

IV

INFORMES Y EXPEDIENTES

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA CAPITAL DEL MUNICIPIO DE «MIERA», «LA CÁRCOBA», POR «MIERA»

El teniente de alcalde de Miera (Cantabria), D. José Miguel Crespo Acebo, ha solicitado a la Real Sociedad Geográfica una valoración de la solicitud de cambio de denominación de la actual capital de dicho municipio, el barrio de «La Cárcoba», por el topónimo «Miera». Esta modificación ha sido propuesta por la Asociación «El Avellano», de Miera, basándose en un informe emitido por el Centro de Estudios Montañeses.

La solicitud emitida por el señor teniente de alcalde a título institucional el pasado 10 de mayo de 2018 fue registrada por la Real Sociedad Geográfica para su estudio el pasado 29 de junio.

Tal y como se detalla en la petición recibida, la solicitud de modificación de la denominación actual en los organismos oficiales pretende dotar de carácter oficial a la denominación «Miera» para referirse a la capital del municipio, aduciéndose que se trata de la denominación popular e histórica de la localidad desde su fundación, en oposición a la opinión del teniente de alcalde, que plantea que no existe certeza en lo referido a la existencia de una capital histórica del municipio. La propuesta viene aparejada de un listado de barrios del municipio que pasarían a considerarse parte de la nueva capital, siendo este el principal punto de fricción entre las dos partes.

CONSIDERACIONES PREVIAS

Hemos considerado todos los extremos contenidos en la documentación que el Sr. Teniente de Alcalde de Miera ha remitido a la Real Sociedad Geo-

gráfica, el informe de parte elaborado por el Centro de Estudios Montañeses así como otra serie de cuestiones que se han considerado relevantes y han sido incorporadas al presente informe. Nuestro trabajo ha consistido en profundizar en el origen de la villa y su topónimo, examinar su evolución histórica, revisar la normativa actual en relación con las capitalidades municipales y plantear las consideraciones oportunas sobre el cambio de denominación y la propuesta efectuada por la Asociación «El Avellano».

SITUACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL MUNICIPIO

Miera es un municipio de la provincia de Cantabria, situada al este de la región. Cuenta con 33,7 km² de extensión y 431 habitantes¹. Pertenece a la denominada Comarca de Trasmiera, una de las comarcas históricas de la comunidad autónoma, localizándose en su extremo suroeste.

INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL TOPÓNIMO OBJETO DEL ESTUDIO

Tal y como constatan distintas fuentes², se tiene constancia de la existencia del Monasterio de Santa María de Miera como primer testimonio del topónimo «Miera» desde época medieval. En cuanto a su etimología, el nombre de «Miera» parece provenir del latín «mera», clara, referido al agua transparente y limpia (Concepción Suárez, 2018³; García Arias, 2018⁴), origen que sería coherente con otros topónimos homónimos del país (Celdrán, 2004⁵).

DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA

La Asociación «El Avellano» de Miera presentó recientemente en el registro municipal una instancia acompañada de un informe del Centro de Estudios Montañeses (C. E. M.) a través de la cual se solicita que los llamados «barrios

¹ A 1 de enero de 2017. Dato extraído de la página web del Instituto Nacional de Estadística (www.ine.es).

² Según afirma el informe del Centro de Estudios Montañeses.

³ Página cultural asturiana. Accedido el 20 de septiembre de 2018 en: <http://www.xuliocs.com/santandigll.htm>

⁴ Toponimia asturiana, el porqué de los nombres de nuestros pueblos: Accedido el 20 de septiembre de 2018 en: <https://mas.ine.es/toponimia/index.php?leer=691&palabra=Xix%F3n>

⁵ *Diccionario de topónimos españoles y sus gentilicios*. Espasa Calpe, 2002..

altos» del término municipal de Miera pasen a conformar una nueva localidad que reciba la denominación de «Miera», sustituyendo a la actual «La Cárcoba», que pasaría a ser un barrio de la citada nueva localidad. De manera adicional, la propuesta plantea que la nueva entidad de población adquiriera la condición de capital en detrimento de «La Cárcoba»⁶.

Según el Sr. Teniente de Alcalde, los barrios del Ayuntamiento de Miera en la actualidad pueden enumerarse en los siguientes: Los Cerrillos, La Veguilla, Solana, Noja, La Cavadilla, Los Pumares, El Lugar, La Matanza, La Maza, Sobrelacorte, La Cárcoba (actual capital), La Pereda, Tejuelo, Irías, Ajanedo, Linto, Rebollar, La Vega, La Torre, La Garmilla, Mirones, La Iglesia, La Moca, El Coter, La Cantolla y Mortesante.

Tal y como plantea el Sr. Teniente de Alcalde, con la propuesta de la Asociación y el C. E. M., los barrios pasarían a distribuirse de la siguiente forma:

1) Localidad de Miera, que ostentaría la capitalidad, compuesta por los «barrios altos» Los Cerrillos, La Veguilla, Solana, Noja, La Cavadilla, Los Pumares, El Lugar, La Matanza, La Maza, Sobrelacorte, La Cárcoba, La Pereda, Tejuelo e Irías;

2) Localidad de Ajanedo⁷ compuesta por el barrio de Ajanedo (aunque en medios de comunicación la Asociación ha constatado el sentido de pertenencia a Miera de esta localidad);

3) Localidad de Linto, compuesta por el Barrio de Linto;

4) Localidad de Mirones, compuesta por los barrios de Rebollar, La Vega, La Torre, La Garmilla, Mirones, La Iglesia, La Moca, El Coter, La Cantolla y Mortesante.

En su solicitud, el Sr. Teniente de Alcalde de Miera reconoce que, efectivamente, desde finales del siglo XIX se ha venido utilizando de forma coloquial esta distribución en localidades de los distintos barrios, pero incide en que, en su opinión y la de parte de sus vecinos, no dispone de una base histórica sólida que la argumente. En este sentido, solicita a la Real Sociedad Geo-

⁶ La Asociación «El Avellano» ha difundido su reivindicación en los medios de comunicación, tanto en prensa escrita (<https://www.eldiariomontanes.es/region/valles-pasiegos/vecinos-carcoba-proponen-20171231191349-ntvo.html>) como en otros medios (http://play.cadenaser.com/audio/ser_santander_hoyporhoycantabria_20180322_130000_140000/ - minuto 49).

⁷ Atendiendo a la información que figura en el informe del C.E.M., el Sr. Teniente de Alcalde plantea que no se concreta cómo se denominaría la localidad o localidades restantes. De este modo, considerando el lenguaje coloquial que usan los autóctonos para identificar lugares dentro del Ayuntamiento, plantea que se podrían definir las otras tres localidades enumeradas.

gráfica la emisión de un dictamen no vinculante en relación con la solicitud de modificación toponímica efectuada por la Asociación «El Avellano».



Figura 1. Distribución de los principales núcleos de población del municipio de «Miera».

Fuente: Iberpix (<http://contenido.ign.es/iberpix2/visor/>)

CONSIDERACIONES SOBRE EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN

Atendiendo a la información recibida por parte del Sr. Teniente de Alcalde de Miera, la solicitud de modificación presentada por la Asociación «El Avellano» plantea dos problemáticas bien diferenciadas. Por un lado, se plantea un problema administrativo relacionado con la creación de una nueva entidad de población agrupando a distintos barrios. La nueva localidad consistiría una nueva entidad administrativa, sin precedentes en el Registro de Entidades Locales ni en la documentación histórica oficial, que ejercería como capital del municipio sustituyendo a la actual capital, el barrio de «La Cárcoba», que pasaría a integrarse como un barrio más dentro de la nueva localidad.

Por otra parte, se plantea un problema toponímico en relación con la recuperación de la denominación «Miera», topónimo que da nombre al municipio,

para que se utilice también para designar a su capital, independientemente de la delimitación final de esta última. Este nuevo topónimo no implicaría la desaparición del topónimo «La Cárcoba», que perduraría en los registros correspondientes como barrio de la nueva capital.

Las dos problemáticas planteadas tienen una estrecha relación entre sí, lo que hace necesario analizarlas de forma conjunta. La recuperación de topónimos históricos es una práctica muy recurrente que, bien argumentada, contribuye a la recuperación, protección y puesta en valor de la toponimia como patrimonio intangible. En este caso, sin embargo, la recuperación de la denominación histórica implica la creación de una nueva entidad geográfica, lo que puede generar conflictos de intereses entre las partes implicadas. La creación de una nueva localidad dentro del municipio puede influir a nivel social, económico o turístico a escala local y es muy importante que, en la medida de lo posible, la decisión que se tome se haga con el mayor consenso y precisión posible, lo que hace necesario analizar cuestiones normativas, geográficas e históricas en profundidad.

CONSIDERACIONES NORMATIVAS

Según el Real Decreto 382/1986, de 10 de febrero, por el que se crea, organiza y regula el funcionamiento del Registro de Entidades Locales, en dicho registro debe constar la denominación de municipios, provincias, islas, entidades de ámbito territorial inferior al municipio, mancomunidades de municipios y comarcas, áreas metropolitanas y otras agrupaciones de municipios distintas de la provincia (art. 3). De este modo, todo topónimo que figure en el Registro de Entidades Locales goza de estatus oficial, independientemente de su origen. Así, «La Cárcoba» viene siendo, desde su inscripción en el registro el 13 de octubre de 1986, la denominación oficial para la capital del municipio de «Miera».

La competencia en materia de toponimia en el caso de Cantabria corresponde a la comunidad autónoma, que ejerce dicha competencia desde la entrada en vigor de su Estatuto de Autonomía en 1982⁸. Tal y como se detalla en la normativa, la comunidad autónoma de Cantabria puede aprobar cualquier modificación de un topónimo referido a una entidad de población que proponga cualquier municipio. De este modo, el Ayuntamiento de Miera po-

⁸ Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Cantabria. (https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1982-635)

dría solicitar la modificación del nombre de su capital actual si lo deseara sin problema aparente. En todo caso, dada la presencia en diversas fuentes desde hace ya varias décadas del topónimo «La Cárcoba» como capital del municipio y el hecho de que, a nivel local, se considera un barrio, no se propondría su tratamiento como un error sustituyendo un topónimo por otro, sino que se estimaría necesaria su consideración como un topónimo anterior (denominación empleada con anterioridad para referirse a una entidad geográfica).

Por otra parte, una de las consideraciones que efectúa la Asociación «El Avellano» sobre la capital actual es que se trata de un barrio carente de entidad como localidad y no de la localidad que debería ejercer dicha capitalidad. No hay inconveniente, sin embargo, en que un barrio sea la capital de un municipio atendiendo a la Ley Orgánica de Régimen Municipal, que emplea el concepto «centro de población» para referirse al lugar con capacidad de ejercer la capitalidad de un municipio. El actual «Barrio de la Cárcoba», entendiendo 'barrio' como «grupo de casas o aldea dependientes de otra población»⁹ (RAE, 2018) constituye, de hecho, un centro de población en sí mismo, por lo que no se puede considerar incorrecta su capitalidad en sentido estricto, independientemente de que el núcleo donde se ubica se conozca popularmente como «Miera». En cualquier caso, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local enuncia que corresponde a los municipios la competencia para modificar la capitalidad del municipio, por lo que, en caso de desear utilizar otra entidad como capital, sea del nivel que sea y siempre de ámbito territorial inferior a municipio (barrio, localidad, distrito), puede proponerse su modificación al Registro de Entidades Locales a través de los cauces correspondientes. Los cambios de denominación de entidades de población se rigen según el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

El Grupo de Expertos de Naciones Unidas de Nombres Geográficos (UNGEGN) propone, en su manual para la estandarización de los nombres geográficos, que cualquier solicitud de cambio de nombre sea investigada en profundidad para reunir información, incluidos datos y argumentos a favor y en contra, que se presenta después a la autoridad de nombres geográficos para que adopte una decisión al respecto. A este respecto, el UNGEGN recomienda que, en líneas generales, las directrices prácticas para la modificación de los topónimos oficiales sean conservadoras. Según el UNGEGN, la autoridad de nombres geográficos debe tener ideas claras sobre las razones del cambio de nombre, saber si el nuevo nombre se ha adoptado en el uso local, y determinar si el cambio tiene interés para

⁹ Definición extraída del Diccionario de la Real Academia Española (RAE), en su vigesimotercera edición (2017-2018).

el país, atendiendo, entre otras cuestiones, a la claridad de la historia toponímica de la entidad geográfica cuyo nombre se quiere modificar (en el caso de Miera no resulta del todo clara), a la calidad de las fuentes utilizadas, al uso y preferencias locales (son evidentes las desavenencias en Miera a este respecto) y a la capacidad del nuevo nombre de extender su uso. A este respecto, en el caso de Miera se recomendaría encarecidamente realizar una exhaustiva consulta a la población local sobre el posible cambio de denominación.

CONSIDERACIONES HISTÓRICAS

El topónimo «Miera» ha sido, históricamente, la denominación utilizada desde época medieval para referirse a la entidad de población que da nombre al municipio. En este sentido, en la mayor parte de las fuentes históricas consultadas, «Miera» aparece definida como ‘lugar’ (aparece registrada explícitamente como «lugar» en el Censo de la Corona de Castilla¹⁰ (1591), en el Catastro de Ensenada¹¹ (1754), en el Censo de Aranda¹² (1768) y en el Censo de Godoy (1797) –se hace referencia a «Miera» como lugar en la Junta de Cudeyo¹³–, mientras que en el Censo de Floridablanca¹⁴ (1787) no se aprecia diferenciado como «lugar» o «municipio»).

«Lugar», según la RAE (2018), puede referirse a «Sitio o paraje», «Ciudad, villa o aldea» o «Población pequeña, menor que villa y mayor que aldea». Teniendo en cuenta que en nuestro país la capitalidad municipal la puede ejercer cualquier tipo de entidad de población, no se puede hablar en sentido estricto de una capital histórica con el nombre de «Miera». Sin embargo, dado que el único topónimo de referencia en toda la documentación histórica hasta el siglo XIX es «Miera» (es el único lugar/núcleo referido en todas las fuentes), sí que se podría considerar el nombre histórico *de facto* del municipio y su capital.

«La Cárcoba», por su parte, aparece como denominación, según el informe del C. E. M. en la segunda mitad del siglo XIX. En el Diccionario Geográfico Estadístico¹⁵ de Pascual Madoz (1850) figura «Cárcoba» ya como barrio del municipio. Aunque no se disponga de la información de cuándo alcanza la capitalidad y resulte difícil saber si la adquisición de esta condición fue acordada o fortuita, en el Nomenclátor de las Ciudades, Villas, Lugares, Aldeas y

¹⁰ http://www.ine.es/prodyser/pubweb/centso_corona/Censo_Corona_T2.pdf.

¹¹ <http://pares.mcu.es/Catastro/servlets/ServletController?ini=0&accion=0&mapas=0&tipo=0>.

¹² Censo de Aranda de 1768, p. 429.

¹³ http://www.ine.es/prodyser/pubweb/centso_godoy/Censo_Godoy_T3.pdf.

¹⁴ Censo de Floridablanca, p. 327.

¹⁵ Tomo XI.

demás entidades de población de España de la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico de 1910 ya figura la referencia a la capitalidad o preeminencia de este barrio. En este sentido, «La Cárcoba» constituye una entidad de población de más de ciento cincuenta años de historia, con un reconocimiento de capitalidad de más de cien años a pesar de que en algunas fuentes del siglo XX citadas por el C. E. M. en su informe figure como capital o lugar de referencia en el municipio únicamente «Miera».

La consolidación de, «La Cárcoba» como capital del municipio meracho¹⁶ se produce, tal y como ya se ha indicado, con el registro de la denominación en el Registro de Entidades Locales desde el 13 de octubre de 1986. Teniendo en cuenta la recurrencia de este topónimo como capital municipal desde hace más de un siglo en documentación de lo más diversa, independientemente de su legitimidad o no como topónimo para la capital municipal, no se puede considerar un topónimo poco consolidado. A este respecto, parece indispensable que, en caso de quererse modificar la capitalidad actual, exista un acuerdo suficiente entre la mayoría de la población del municipio.

Por otra parte, en cuanto a la creación de una nueva entidad que aglutine todos los barrios que conforman la supuesta capital de «Miera», según indica el Sr. Teniente de Alcalde de Miera, Fermín Sojo y Lomba en su publicación de Trasmiera se refiere a «Miera» como un lugar de muchos barrios, siendo el de «Mirones» el más importante, por lo que desde el punto de vista histórico no tendría mucho sentido diferenciar la capitalidad de los barrios en torno a «La Cárcoba» como nuevo núcleo arbitrario que ejerciera la capitalidad. También, en el Catastro del Marqués de la Ensenada se hace referencia al lugar de «Miera», indicándose que está formado por quince barrios, entre ellos el Barrio de Ajanedo, el Barrio de Linto, El Barrio de Rebollar, El Barrio de La Cantolla, Barrio de la Vega, Barrio de Mirones, Barrio de Mortesante, etc. En dicho catastro se indica que ‘confronta por el cierzo’ con término del lugar de Liérganes y el de Retuerto, de modo que la delimitación de la localidad de Miera tal y como la realiza la Asociación y el C. E. M. nunca podría ser colindante con Liérganes y Riotuerto, ya que, tal y como apunta el Sr. Teniente de Alcalde, esa circunstancia solamente la cumplen los llamados ‘barrios bajos’ (Mirones). «Miera» se referiría, en este caso, a la totalidad de lugares poblados que conforman el municipio. Lo mismo sucede en otros documentos estadísticos y nomencladores históricos.

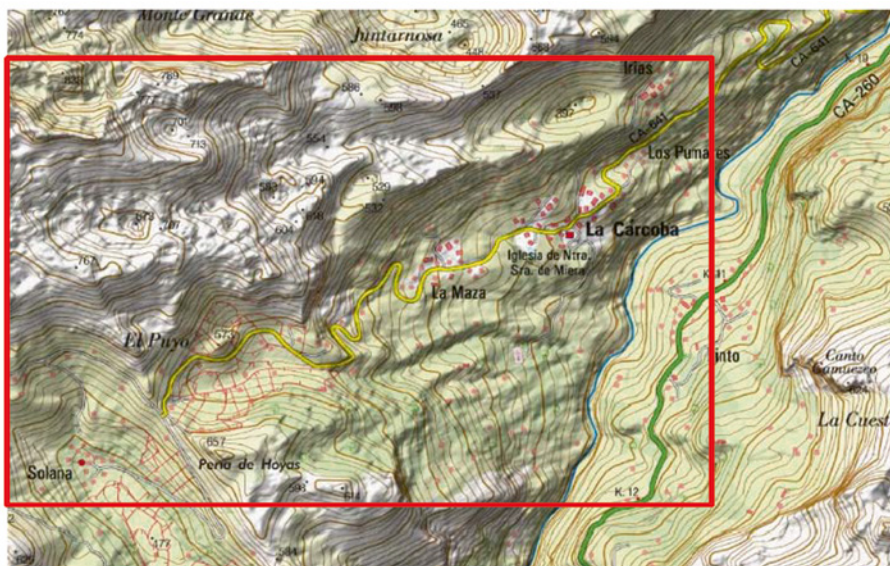
En cuanto a las fuentes cartográficas, en la cartografía histórica del Instituto Geográfico Nacional a escala 1:50.000 desde el año 1945, «La Cárcoba» siempre ha aparecido representada como capital municipal.

¹⁶ Gentilicio de Miera.

Teniendo en cuenta el nivel de consolidación del topónimo «La Cárcoba», que pueda tener un origen artificioso no parece justificación suficiente para la creación de una nueva entidad que ejerza la capitalidad sin que una mayoría suficiente de población local apruebe la delimitación de dicha entidad.

CONSIDERACIONES GEOGRÁFICAS

Atendiendo a la geomorfología y al paisaje urbano del municipio, no se puede establecer o no se ha descrito ningún criterio geográfico que justifique el ámbito territorial que se pretende delimitar como nueva capital de «Miera», independientemente de la documentación histórica ya reseñada. Tal y como se puede apreciar en las imágenes (figs. 2 y 3), no existe un continuo urbano ni un entramado viario que justifique la pertenencia de barrios como «Irias» o «Solana»¹⁷ a la nueva localidad. Resultaría muy conveniente que la integración de estos núcleos en la nueva capital propuesta contase con la aprobación de todos los vecinos del municipio, de cara a evitar posibles conflictos identitarios, sociales y económicos.



¹⁷ Según el escrito remitido por el Sr. Teniente de Alcalde de Miera, «Solana» formaría parte de la capital, aunque no queda del todo claro en la información emitida por el CEM y la Asociación El Avellano



Figuras 2 (p. anterior) y 3. Barrios que conformarían la nueva capital del municipio («Miera»).
Fuente: Fototeca Digital del Instituto Geográfico Nacional.

OTRAS CONSIDERACIONES

– Existen precedentes de municipios que han recuperado su capital histórica. Específicamente, el vecino municipio «San Roque de Riomera», que linda con «Miera» en su extremo norte, modificó recientemente la denominación de su capital en el Registro de Entidades Locales¹⁸, sustituyendo al barrio «La Pedrosa» (también convertido en capital de forma ignota) por un núcleo urbano con el mismo nombre que el municipio, «San Roque de Riomera», recuperando así la denominación histórica. Se ha detectado también otro caso histórico del desaparecido municipio de «Nabarte» y su barrio de «Oteiza», que pasaron a denominarse «Navarte» antes de desaparecer e integrarse en «Bertizarana» en el censo de 1857¹⁹.

– El Instituto Nacional de Estadística identifica en su nomenclátor²⁰ únicamente doce unidades poblacionales y seis núcleos de población diseminados. En general, en las principales fuentes de información del país no existe un

¹⁸ *Variaciones de los municipios de España desde 1842*. Registro de Entidades Locales: http://www.seat.mpr.gob.es/portal/areas/politica_local/sistema_de_informacion_local_-SIL-/registro_eell.html

¹⁹ *Variaciones de los municipios de España desde 1842*. Registro de Entidades Locales.

²⁰ https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/categoria.htm?c=Estadistica_P&cid=1254734710990

registro detallado de todos los barrios del municipio, por lo que su consideración en el imaginario colectivo es decisiva para poder confirmar su existencia.

– Aunque el topónimo «La Cárcoba» continua siendo oficial, el topónimo «Miera» para referirse a la capital del municipio está siendo utilizado de forma activa por parte de la población meracha. En la página de Wikipedia²¹, entre otras fuentes, ya figura la nueva denominación propuesta. A este respecto, se recomendaría no efectuar ningún tipo de modificación en la documentación existente hasta aclarar la situación.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

– La localidad o lugar de «Miera» tiene sentido como capital municipal atendiendo a la tradición histórica y a la recurrencia de su uso, pero su delimitación como entidad geográfica, en caso de concretarse, debe ser fruto del consenso y un profundo análisis. La creación del nuevo topónimo podría ser útil e incluso conveniente desde el punto de vista turístico e histórico (facilitando, por ejemplo, la consulta de la información patrimonial del municipio), pero tiene que responder, tal y como apuntan las directrices de la Organización de Naciones Unidas sobre nombres geográficos²², a la voluntad local y ser producto del acuerdo entre las partes interesadas.

– «La Cárcoba» es un topónimo muy consolidado, con más de 150 años de historia como barrio y más de 100 años ejerciendo como capital del municipio según diversas fuentes. A este respecto, en caso de que se alcance el acuerdo necesario y se produzca el oportuno cambio de denominación, se recomienda encarecidamente que se garantice la conservación del topónimo «La Cárcoba» como topónimo variante a la nueva capital en primera instancia y como topónimo anterior en un futuro, cuando el cambio de denominación se haya implementado en la cartografía y en la señalización. Para ello, se deberá notificar la modificación al Instituto Geográfico Nacional para que este pueda realizar las modificaciones oportunas en el Nomenclátor Geográfico Básico de España (NGBE) y en el Nomenclátor Geográfico de Municipios y Entidades de Población (NGMEP), principales bases de datos toponímicas del país, de cara a su difusión general. El registro de denominaciones obsoletas tiene una importancia capital para la consulta de documentación o cartografía histórica,

²¹ [https://es.wikipedia.org/wiki/Miera_\(Cantabria\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Miera_(Cantabria))

²² Grupo de Expertos de las Naciones Unidas en Nombres Geográficos (2007) Manual para la normalización nacional de los nombres geográficos (https://unstats.un.org/unsd/publication/seriesm/seriesm_88s.pdf)

que durante más de un siglo ha registrado gran parte de la información relativa al municipio de «Miera» asociada al topónimo «La Cárcoba».

– Si el acuerdo para la modificación de la denominación no llegara a concretarse, se recomienda a las partes implicadas que exploren otras posibilidades que permitan alcanzar una solución intermedia. La denominación «Miera-La Cárcoba» para la nueva capital, por ejemplo, podría reflejar la voluntad de recuperar la denominación histórica sin dejar de reconocer el papel capitalino desempeñado por «La Cárcoba» en los últimos cien años. Cabe insistir en la idea de que, desde el punto de vista administrativo, no se puede considerar un error que un barrio ejerza de capital atendiendo a su condición de «centro de población» con carácter propio.

– A tenor de las consideraciones geográficas e históricas expuestas, se considera primordial que los límites administrativos de la nueva entidad geográfica que ejerza como capital del municipio (independientemente de su existencia o no existencia históricamente) sean definidos y aceptados por la mayor parte de la población local. En la medida de lo posible, se debería buscar el máximo consenso posible entre toda la ciudadanía. En caso de que se concrete la creación de la nueva entidad cabe señalar que, de cara a evitar la pérdida de información toponímica en la principal base de toponimia nacional, se debe informar al Instituto Geográfico Nacional de la necesidad de crear un nuevo registro en el NGBE y en el NGMEP para «La Cárcoba», de forma que quede registrado únicamente como barrio.

Ayar Rodríguez de Castro (Doctor en Ingeniería Geográfica)
Junta Directiva de la Real Sociedad Geográfica
Representante de la RSG en la Comisión Especializada
de Nombres Geográficos del Consejo Superior Geográfico

INFORME SOBRE EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTORO POR MONTORO DE MEZQUITA EN LA REFORMA DE LA NOMENCLATURA MUNICIPAL DE 1916

El secretario de la Asociación para el Desarrollo de Montoro de Mezquita (Teruel), D. José Manuel Salesa, ha remitido a la Real Sociedad Geográfica una consulta en relación con el cambio de nombre de su municipio a raíz de la reforma de la nomenclatura municipal promovida por la Real Sociedad Geográfica en el año 1916. Según detalla el señor Salesa, uno de sus socios ha efectuado una propuesta para promover la modificación del nombre de «Montoro de Mezquita» por el de «Montoro del Maestrazgo», aduciendo que la referencia descriptiva actual del topónimo, «de Mezquita», añadida al topónimo original «Montoro» en la reforma de 1916, no se encuentra convenientemente justificada. El señor Salesa manifiesta su interés en conocer la postura de la Real Sociedad Geográfica en relación con esta cuestión dado que, según le consta, la Diputación de Teruel fue una de las instituciones que contestó a la Sociedad aceptando el cambio de denominación propuesto en 1916.

CONSIDERACIONES PREVIAS

Hemos considerado todos los extremos contenidos en la consulta que el Sr. Salesa ha trasladado a la Real Sociedad Geográfica. Nuestro trabajo ha consistido en profundizar en el origen de la villa y su topónimo, examinar su evolu-

ción histórica y plantear las consideraciones oportunas sobre el cambio de denominación, así como analizar el proceso de cambio de denominación del municipio llevado a cabo en 1916 y sus implicaciones en la cuestión analizada.

SITUACIÓN Y CARACTERÍSTICAS

Montoro de Mezquita es una localidad de la provincia de Teruel, situada 95 kilómetros al noreste de la capital de provincia, en la comarca del Maestrazgo. Pertenece al municipio de Villarluengo, del cual se encuentra a una distancia de 14 kilómetros, y cuenta con una población de 16 habitantes¹. Esta pequeña pedanía es conocida por albergar distintos parajes de elevado interés geográfico como el estrecho de Valloré y los órganos de Montoro, además de por su patrimonio histórico y cultural, especialmente la necrópolis Cabezón Grau y distintas pinturas rupestres.

ETIMOLOGÍA DEL TOPÓNIMO

No consta en la documentación disponible la explicación etimológica del topónimo. Extrapolando las distintas hipótesis planteadas en relación con el origen de la denominación de la localidad cordobesa de Montoro, el nombre podría proceder del latín *mons auri* (montaña del oro) o *mons tauri* (montaña del toro), o bien de la referencia «Monte de la Torre», de época medieval². En cualquier caso, no se estima probable que las denominaciones de las localidades cordobesa y turolense tengan un origen similar, dada la significativa distancia entre ambos lugares. Más plausible parece la hipótesis de que el topónimo proceda de la voz prerromana «-tor» (cerro o altura), no infrecuente en la toponimia turolense³.

En cuanto al apellido toponímico «de Mezquita», no se ha logrado plantear una hipótesis más congruente que la planteada por la Asociación para el Desarrollo de Montoro de Mezquita, la cuál se abordará en el próximo apartado.

¹ Dato del Padrón continuo por unidad poblacional a 1 de enero de 2019 extraído de la página web del Instituto Nacional de Estadística (www.ine.es). La página web de la Asociación para el Desarrollo de Montoro de Mezquita (www.montorodemezquita.es) indica que la pedanía cuenta solo con 15 habitantes.

² Celdrán, P. (2002): *Diccionario de topónimos españoles y sus gentilicios: [15.000 topónimos españoles, más de 11.000 gentilicios, más de 600 coplas, dichos y refranes]*. Ed. Espasa Calpe. Referencia a Montoro y Montoro de Mezquita en la página 515.

³ Gordón Peral, M. D. (1992): La raíz «tor, tur»# 75 y sus derivados en la península ibérica. *Revue de linguistique romane*, 56(221-222), 61-70.

CONSIDERACIONES SOBRE LOS ORÍGENES Y LA EVOLUCIÓN DEL TOPÓNIMO

La localidad de Montoro de Mezquita tiene su origen en época medieval recibiendo, inicialmente, la denominación de Montoro⁴. Dado que en 1916 (y hasta 1970), Montoro de Mezquita constituía un municipio de pleno derecho, su denominación sin complemento descriptivo coincidió, durante siglos, con la del municipio cordobés del mismo nombre, de mayor antigüedad y con una población significativamente mayor.

El Real Decreto de 1916 para evitar la existencia de isotopónimos a nivel municipal⁵ se planteó con la intención de evitar las confusiones que la duplicidad toponímica podía generar a muy distintos niveles⁶. Así, se propuso la modificación del nombre de un total de 566 municipios, siendo Teruel la tercera provincia más afectada. La modificación de los topónimos no fue arbitraria, sino que se trató, en lo posible, de modificar lo mínimo indispensable únicamente las denominaciones duplicadas de los municipios de menor entidad administrativa y/o demográfica, agregando un calificativo o término descriptivo adicional a la denominación vigente que tuviese relación con la tradición, uso o afectados de la localidad a la designaba, con sus antecedentes históricos o, habitualmente, con el entorno de la localidad (agregando «apellidos» toponímicos con referencia a corrientes de agua, montañas, comarcas y otras particularidades geográficas).

De este modo, la localidad turolense de Montoro incorporó en su denominación el complemento descriptivo «de Mezquita» para diferenciarse de la localidad cordobesa, proponiéndose únicamente la modificación del topónimo turolense atendiendo a la menor relevancia demográfica de dicho municipio⁷. Según consta en la documentación del Registro de Entidades Locales, Montoro pasa a llamarse Montoro de Mezquita el 2 de julio de 1916⁸, tras la acepta-

⁴ La villa de Montoro pasó inicialmente a jurisdicción de Ordenes Militares y fue cedida por el soberano aragonés Pedro III, en 1280, según indica la Asociación para el Desarrollo de Montoro de Mezquita. Recuperado de: <http://www.maestrazgo.org/montoro/historia.htm>

⁵ La reforma de la Nomenclatura geográfica para evitar la isotoponimia fue desarrollada por la Real Sociedad Geográfica y se plasmó en el Real Decreto de 27 de junio de 1916 refrendado por el conde de Romanones y dado en palacio por Alfonso XIII.

⁶ Entre otras instituciones, la Dirección General de Correos y Telégrafos felicitó a la Real Sociedad Geográfica por esta iniciativa, que facilitaba su labor.

Arroyo, F. (2017): «Reforma de la nomenclatura municipal de 1916. Proceso, criterios y consecuencias», *Boletín de la Real Sociedad Geográfica*, CLII, 2017.

⁷ Como se indicaba, este criterio era uno de los referidos por la Real Sociedad Geográfica para favorecer el cambio de denominación del municipio, según señala Arroyo (2017).

⁸ Registro de Entidades Locales - Ministerio de Administraciones Públicas (2008): *Variaciones de los municipios de España desde 1842*. Ed. Secretaría General Técnica del Ministerio de Administraciones Públicas.

ción de la modificación por parte de la Diputación de Teruel⁹. Si bien no se ha podido recuperar el documento de aceptación remitido por la diputación turolense, se asume que el organismo provincial no planteó alegaciones a la propuesta efectuada por la Sociedad, ante la inacción posterior.

En cuanto al origen del complemento descriptivo, la referencia «de Mezquita» parece proceder del *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar* de Pascual Madoz¹⁰ (como plantea, con buen criterio, la Asociación para el Desarrollo de Montoro de Mezquita) que, de hecho, constituyó una de las principales fuentes de información empleadas por la Real Sociedad Geográfica en la elaboración de sus propuestas de cambios de denominación. El diccionario de Madoz contempla la existencia de un río Mezquita en la localidad villarluengana, afluente del Guadalope (figura 1).

en sentido a Montoro, cuya c. no acabaron ya de ocupar los
 carlistas desde aquel suceso.
 El escudo de armas de esta pobl. ostenta un toro sobre
 un monte en campo de oro, alusivo á su denominacion.
 MONTORO: v. con ayunt. en la prov. de Teruel (9 leg.),
 part. jud. de Alaga (2), dióc. y aud. terr. de Zaragoza (1)
 y c. g. de Aragon. Se halla sit. en una hondonada con clima
 templado, siendo los dolores reumaticos las enfermedades
 mas comunes. Se compone de 62 casas, entre ellas la del
 ayunt., todas de mala construccion, repartidas en 3 calles
 estrechas y sin empedrar; tiene cárcel, una escuela de
 instruccion primaria concurrida por 12 niños; igl. parr. de
 segundo ascenso (San Pedro Mártir), servida por un ecó-
 nomo, cuyo curato se provee por el ordinario previo con-
 curso, y un cementerio junto á la pobl. Confina el TÉRM.
 por el N. con los de Julve y la Zoma; E. Villarluengo y
 Tronchon; S. Cañada de Belandre, y O. Pitarque y Cam-
 pos. Pasa por él el r. Mezquita, que reunido con otros
 varios riach., forman despues el Guadalope, de cuyas
 aguas se aprovechan los vec. para los usos necesarios. El
 TERRENO es desigual, seco en su mayor parte y con
 algunas huertas á los alrededores de la pobl. y un monte al
 S. de la misma, con pinos y varios arbustos. Los CAMINOS
 conducen, uno á Alaga y otro á Pitarque y Villarluengo.
 LA CORRESPONDENCIA se recibe por peaton de la cab. del
 part. PROD.: trigo, cebada, panizo, judias, seda y man-
 zanas muy superiores; hay ganado lanar y vacuno. caza
 de perdices y liebres, y pesca de truchas muy esquisitas.
 POBL.: 79 vec., 316 alm. RIQUEZA IMP.: 40,425 rs. El PRE-
 SUPUESTO MUNICIPAL asciende á 2,000 rs., que se cubren
 con el producto del arrendamiento de un molino harinero,
 y lo restante por reparto vecinal.
 Los vec. de esta v. son sumamente pobres en razon á que
 la propiedad de casi todo su térm. pertenece al conde de
 Montoro, quien les hace pagar ciertos derechos que consu-
 men la mayor parte de los productos de la tierra que obtiene
 el colono.
 MONTORITA: 1 casita de Alcedia de Carlet desde el 17

Figura 1. Referencia a la localidad de Montoro de Mezquita en el Diccionario de Madoz (Madoz, 1848, p. 568).

⁹ Susín *et al.*, 2017; Arroyo, 2017. Es interesante el hecho de que las diputaciones aragonesas habían efectuado su propio filtro preliminar, descartando algunas de las propuestas de denominaciones (Susín *et al.*, 2017), pero aceptando la modificación para el caso de Montoro.

Susín, C.; López, F.; Monteagudo, S. (2017): «El Real Decreto de 1916 y su repercusión en Aragón», en V Jornadas de la Comisión Especializada de Nombres Geográficos. Madrid, 2017.

¹⁰ Madoz, P. (1848): *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de ultramar*, tomo X, Madrid.

El río Mezquita no existe actualmente (la localidad de Montoro de Mezquita se encuentra localizada en la ribera del Río Guadalupe y existen diversos arroyos en los alrededores, pero ninguno con ese nombre en la cartografía actual y en la cartografía histórica disponible). Se han encontrado algunas referencias a la posible existencia pasada de este río¹¹, pero existen fundadas sospechas para considerar probable que los textos que emplean esta denominación se hayan basado en el diccionario de Madoz, ya que el topónimo no figura en fuentes de referencia anteriores a esta fecha.

Aunque no es descartable que el río Mezquita pudiera existir, resulta escasamente probable atendiendo a los orígenes de la villa de Montoro y la etimología de la propia referencia. Tal y como expone la Asociación para el Desarrollo de Montoro de Mezquita, «(...) el uso del topónimo Mezquita, de claro origen musulmán, nos hace pensar que aunque haga referencia a la actual Ermita de San Pedro, en aquellos años fuera más conocida o nombrada como Mezquita. Destacar que en Teruel existen varios pueblos que en 1916 ya incluían en sus nombres este topónimo, como son Mezquita de Jarque o Mezquita de Loscos, lo que refuerza la posibilidad de que su uso fuera más común que en la actualidad¹²».

CONSIDERACIONES SOBRE LA PROPUESTA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN

En primer lugar, cabe señalar que, según consta en el Registro de Entidades Locales¹³, Montoro de Mezquita se integró en el municipio de Villarluengo en 1970, de forma que ya no existiría la isotoponimia a nivel municipal que llevó a la modificación del topónimo de la pedanía en 1916. Aunque la confusión que generaba la existencia de denominaciones repetidas en entidades similares o afines parece haber sido superada en la era digital por la existencia de nomencladores completos y precisos, lo cierto es que aún se producen situaciones problemáticas¹⁴ y se recomendaría evitar reproducir el problema que

¹¹ Temprado, S. (1993): *Pueblos de Aragón*. Ed. Alcañiz, Paterna, 230 pp.; Celdrán (2002), cit.

¹² Aunque esta hipótesis no resulta del todo descabellada, cabe señalar que en la documentación histórica recabada por Susín *et al.* (2017), figura que la propuesta de la Real Sociedad Geográfica fue «Montoro del Mezquita» y no «de Mezquita», reforzándose la idea de que el topónimo proceda del río referenciado por Madoz, de cuestionable procedencia. No queda claro en qué momento «Montoro del Mezquita» pasó a ser «Montoro de Mezquita».

¹³ Registro de Entidades Locales, 2008.

¹⁴ Vazquez, A.; Rodríguez, A. (2017): «¿Es necesario un nuevo Marqués de Foronda? Perspectivas de actuación», *Boletín de la Real Sociedad Geográfica*, (CLII), pp. 239-262.

llevo a la modificación del topónimo, por lo que no se estimaría recomendable recuperar la denominación original.

La propuesta efectuada por uno de los socios de la Asociación para el Desarrollo de Montoro de Mezquita de renombrar la localidad como «Montoro del Maestrazgo» se considera perfectamente legítima y adecuada dado que, por un lado, contextualiza el topónimo en una entidad de referencia que constituye, además, una región pujante en la provincia (a nivel turístico y en muchos otros aspectos) y considerando, por otro lado, que el Maestrazgo es una marca territorial significativamente consolidada y Montoro de Mezquita constituye un verdadero paradigma del paisaje y el patrimonio de la comarca.

Otras opciones planteadas¹⁵ como Montoro «de la Roca», «de la Ermita» o «del Guadalope» serían igualmente válidas, si bien las dos primeras resultarían excesivamente genéricas y no contribuirían a contextualizar el topónimo ni a poner en valor el patrimonio natural y cultural local como sí lo harían «Montoro del Maestrazgo» o «Montoro del Guadalope».

CONCLUSIONES

En relación con la consulta planteada por la Asociación para el Desarrollo de Montoro de Mezquita, se estima probable la hipótesis de que la denominación actual de la localidad proceda de la referencia contemplada en el diccionario de Madoz, sin que sea posible descartar con rotundidad su idoneidad. Asimismo, se considera perfectamente factible e interesante la posibilidad de plantear una nueva modificación en la denominación actual de cara a contextualizar geográficamente la localidad y poner en valor su pertenencia a la comarca.

Ayar Rodríguez de Castro. Doctor en Ingeniería Geográfica
Junta Directiva de la Real Sociedad Geográfica
Representante RSG en la Comisión Especializada de Nombres
Geográficos del Consejo Superior Geográfico

¹⁵ Según refiere en su página web la Asociación para el Desarrollo de Montoro de Mezquita.

INFORME SOBRE EL EXPEDIENTE DEL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL MUNICIPIO Y CAPITALIDAD DE HIGUERA POR HIGUERA DE ALBALAT

Según lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, donde se requiere de un «informe de la Real Sociedad Geográfica o de la Real Academia de la Historia, según proceda», el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Higuera (Cáceres), D. Dionisio Cordeiro Soletto, solicita a la Real Sociedad Geográfica un informe sobre la sustitución de la denominación actual del municipio y su capital por Higuera de Albalat, aprobada por unanimidad en el Ayuntamiento de Higuera el 8 de julio de 2020.

La solicitud ha sido remitida por el Sr. Alcalde de Higuera a 1 de octubre de 2020, siendo recibida por la Comisión de Nombres Geográficos y Cambios de Denominación de la Real Sociedad Geográfica a 2 de octubre de 2020.

Tal y como se detalla en el informe recibido, la solicitud de modificación de los topónimos del municipio y su capital pretende dotar de carácter oficial a la denominación popular de la localidad, Higuera de Albalat, topónimo que, en palabras del Sr. Alcalde, constituye la denominación tradicionalmente empleada por la población higuereña, atendiendo a la costumbre y a la historia de la localidad.

CONSIDERACIONES PREVIAS

Se han considerado todos los extremos contenidos en el expediente que el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Higuera ha trasladado a la Real Sociedad Geográfica en su solicitud, el informe técnico elaborado por el Ayuntamiento con relación al cambio de denominación y los treinta y dos anexos

justificativos de las alegaciones planteadas en dicho informe. El trabajo de la Comisión de Nombres Geográficos y Cambios de Denominación de la Sociedad ha consistido en profundizar en el origen del municipio y su topónimo, examinar su evolución histórica y plantear las consideraciones oportunas sobre el cambio de denominación.

SITUACIÓN Y CARACTERÍSTICAS

Higuera es un municipio de la provincia de Cáceres situado en el partido judicial de Montánchez¹, 90 kilómetros al este de la capital de provincia. Cuenta con 40,54 km² de extensión y 113 habitantes². Perteneció a la comarca natural de Monfragüe³, en su extremo oriental, situándose entre el Parque Nacional de Monfragüe y el geoparque Villuercas-Ibores-Jara, en una zona de elevado interés ambiental y paisajístico.

ORIGEN DE LA VILLA Y EL TOPÓNIMO

Higuera (de Albalat) tiene su origen en la Campana de Albalat⁴, una agrupación de localidades conformada por los actuales municipios de Higuera, Romangordo y Casas de Miravete en el territorio de la desaparecida ciudad árabe de Albalat, que data de principios del siglo x, cuya fortaleza fue levantada bajo el reinado de Abderraman III⁵. La fortaleza de Medina Albalat, abandonada por los árabes y despoblada con el tiempo (en el siglo xii), aún se conserva, en estado de ruina total y próxima a su desaparición.

ETIMOLOGÍA DEL TOPÓNIMO

En cuanto a la denominación actual del municipio, Higuera, se estima probable que tenga su origen, al igual que el topónimo de la villa segoviana de

¹ Celdrán, P. (2002). Diccionario de topónimos españoles y sus gentilicios. *Ed. Espasa, Madrid*.

² Dato del Padrón municipal a 1 de enero de 2019 extraído de la página web del Instituto Nacional de Estadística (www.ine.es).

³ Según la Red Extremeña de Desarrollo Rural.

(<http://redex.org/turismo/comarca/Monfrag%C3%BCe%20y%20su%20Entorno>).

⁴ Madoz, en su diccionario geográfico-histórico-estadístico, en el artículo dedicado a las Casas del Puerto de Miravete, se refiere a dicha Campana: «Este pueblo con los de Romangordo y la Higuera forman lo que se llama la Campana de Albalat, que es la jurisdicción de la antigua ciudad de este nombre hoy destruida: los tres pueblos formaban un solo concejo o ayuntamiento; pero en virtud de las leyes municipales vigentes, se han separado teniendo cada uno su municipalidad propia con su secretario, aunque con un solo ayuntamiento de propios, por cuanto los aprovechamientos y pastos se conservan en común: la reuniones de los ayuntamientos se tienen en Romangordo como punto céntrico».

⁵ Lista Roja del Patrimonio (<https://listarojapatrimonio.org/ficha/fortaleza-de-medina-al-balat/>).

nombre homónimo⁶, en la existencia de *Ficus carica* (higueras), presentes por todo el municipio y una de sus señas de identidad⁷. Las higueras son características de climas templados, particularmente del clima Mediterráneo, adaptándose a todo tipo de suelos.

Por otra parte, en lo referido a la denominación «Albalat», queda patente, según apuntan diversas fuentes⁸, que procede de la desaparecida ciudad de Albalat, que aparece en los escritos antiguos con ortografías variadas: Al-balat, Albalate, Alvalat, Alvalá, Albalat, etc., y que, en ocasiones, figura acompañada de la referencia Makhada o Makjada (Makjada Al-balat)⁹. Esta diversidad de grafías es coherente con la existencia de diversos registros del topónimo: «Higuera de Albalá», «Higuera de Albalat» o, de forma marginal, «Higuera de Albalate».

Atendiendo al evidente origen árabe del topónimo «albalat» en el ámbito de la Campana de Albalat, se considera que el significado etimológico del término sería «camino empedrado» o «calzada» (considerando el empedrado propio de las calzadas romanas). Siendo el significado de Makhada «paso» o «vado», el nombre de la antigua ciudad árabe se correspondería con la ubicación de la localidad en la calzada de *Toletum* a *Augusta Emerita*, en el punto en que ésta cruzaba el río Tajo¹⁰.

Las ciudades con topónimos de origen árabe con la referencia «Albalat» son recurrentes en el levante español (Albalat dels Sollers, Albalat de la Ribera, Albalat dels Taronchers, etc.), cuyo estudio etimológico coincide con la consideración del Albalat cacereño, haciendo referencia a la procedencia del árabe طالبالا¹¹ (al-balāt, «losa», «piedra pavimentada» o «calzada»).

Cabe señalar que resulta muy poco habitual encontrar referencias toponímicas que incluyan el término «Albalat» en el interior de España. A este respecto, y por la ubicación de Higuera en tierras cacereñas, se estima conveniente reseñar la hipótesis de Ranz y López¹² (2015) respecto al topónimo

⁶ Celdrán, 2002.

⁷ Ver: <https://higueradealbalat.es/el-olor-dulce-de-higuera-de-albalat/>

⁸ Los ayuntamientos de Higuera, Romangordo y Casas de Miravete hacen referencia a esta cuestión, tal y como apunta la literatura científica y se constata en la declaración como Bien de Interés Cultural del yacimiento arqueológico de Albalat: <https://romangordo.org/wp-content/uploads/2015/08/declaracion.pdf>

⁹ Ayuntamiento de Romangordo (2020): <https://romangordo.org/localidad/historia/el-origen-makjada-albalat/>

¹⁰ Según apunta el Ayuntamiento de Romangordo, situado más o menos a la altura del kilómetro 203 de la antigua carretera nacional N-V, siendo uno de los pocos vados existentes en este río en su tramo medio.

¹¹ Generalitat Valenciana (2009): *Gran Enciclopedia Temática de la Comunidad Valenciana*, Ed. Prensa Valenciana.

¹² RANZ, J. A. y LÓPEZ, J. R. (2015). La toponimia de Guadalajara: estado de la cuestión. *Revista de folklore*, (401), 4-16.

guadalajareño de Albalate de Zorita¹³, según la cual el término de origen árabe *Albalat-e* podría proceder de una deturpación de referencias de origen celta alp-alba (altura, elevación, cuesta, etc.)¹⁴.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PARA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN

Según indica el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Higuera en el expediente remitido a la Real Sociedad Geográfica, su alcaldía ha revisado datos históricos obrantes en el Archivo municipal que acreditan que su municipio se ha denominado históricamente «Higuera de Albalat», si bien reconoce que, en su origen, a principios del siglo XI, fue referido únicamente como «Higuera», desconociéndose el porqué de dicha denominación. En este sentido aduce que Higuera ha sido, tradicionalmente, conocida socialmente y referida en documentos oficiales y en la propia correspondencia municipal como «Higuera de Albalat» por la mayor parte de sus vecinos, por lo que sugiere que se recupere y se oficialice dicha denominación. En este sentido, el ayuntamiento aporta documentación histórica de diversa índole¹⁵ que evidencia que Higuera de Albalat es, efectivamente, un topónimo de uso popular y común en la documentación oficial desde hace más de un siglo.

CONSIDERACIONES SOBRE EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN

En este apartado se abordarán los aspectos relevantes a considerar en relación con el cambio de denominación.

A) *Consideraciones toponímicas*

Existen once municipios cuya denominación comienza por el término específico «Higuera» (tabla 1). No existe ningún otro municipio llamado «Hi-

¹³ «(...) Además, es preciso considerar que bajo muchos topónimos hay una raíz, una base toponímica casi opaca y que es preciso desentrañar. ¿Por qué Albalate, en Albalate de Zorita, se viene interpretando como un topónimo de origen árabe con el valor de 'el camino'? ¿No sería porque en el emplazamiento del actual Albalate o en sus inmediaciones podría haber un -alb o -alp ('blanco') correspondiente a la sierra de Altomira y que los árabes interpretaran o ajustaran fonéticamente en Albalate?» (Ranz y López, 2015).

¹⁴ Celdrán, 2002.

¹⁵ Recogida en 32 anexos proporcionados por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Higuera, en especial documentos, entre los que cabe destacar diversa documentación oficial (Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, Gaceta de Madrid, Diario Oficial de Extremadura, etc.) y trabajos del Instituto Geográfico de los siglos XIX y XX que, efectivamente, confirman el uso común del topónimo reivindicado a lo largo de las dos últimas centurias.

guera» (sí existirían «Higueras» y «Lahiguera», susceptibles de generar algún problema de ambigüedad en el uso del topónimo), pero sí se han detectado diversos núcleos poblacionales de nombre homónimo por todo el territorio nacional¹⁶. La gran diversidad de denominaciones referidas al árbol frutal, difícilmente circunscribible a un ámbito territorial concreto haría, incluso, recomendable la inclusión de un término específico de carácter descriptivo o complementario, preferiblemente territorial, que contribuyese a clarificar la localización del topónimo. En este sentido, resulta coherente la asignación del complemento descriptivo «Albalat», en la medida en que remite a la entidad histórica de la Campana de Albalat.

Tabla 1. *Municipios cuya denominación incluye el término Higuera*

Número de Inscripción en el Registro de Entidades Locales	Denominación actual	Fecha de inscripción	Capitalidad	Provincia
1191207	Fuentelahiguera de Albatages	15/09/86	Fuentelahiguera de Albatages	Guadalajara
1100974	Higuera	10/09/86	Higuera	Cáceres
1230413	Higuera de Calatrava	05/10/87	Higuera de Calatrava	Jaén
1060649	Higuera de la Serena	03/11/86	Higuera de la Serena	Badajoz
1210388	Higuera de la Sierra	09/12/86	Higuera de la Sierra	Huelva
1050953	Higuera de las Dueñas	05/09/86	Higuera de las Dueñas	Ávila
1060652	Higuera de Llerena	13/10/86	Higuera de Llerena	Badajoz
1060665	Higuera de Vargas	14/08/86	Higuera de Vargas	Badajoz
1060671	Higuera la Real	06/10/86	Higuera la Real	Badajoz
1120691	Higueras	29/08/86	Higueras	Castelló/ Castellón
1230406	Lahiguera	22/12/86	Lahiguera	Jaén

Fuente: Registro de Entidades Locales. Ministerio de Política Territorial y Función Pública (2020): https://www.mptfp.gob.es/portal/politica-territorial/local/sistema_de_informacion_local_-SIL-/registro_eell.html.

¹⁶ Solo en el Nomenclátor Geográfico de Municipios y Entidades de Población del Instituto Geográfico Nacional (<http://centrodedescargas.cnig.es/>) se han detectado seis «La Higuera» ubicados en distintas provincias que, si bien no son exactamente idénticos al topónimo «Higuera», sí que pueden suscitar dudas a la hora de consultar, entre otras fuentes, el Nomenclátor Geográfico Nacional.

B) *Consideraciones históricas*

Existen diversos precedentes de modificaciones de denominaciones cuyo término específico incluye o incluía la referencia «Higuera» (tabla 2), entre ellos casos de agregación de un término descriptivo (como es el caso de Higuera de Llerena, que incluyó la referencia espacial «de Llerena» en el censo de 1857), traducciones del término (Fuente de la Higuera a Font de la Figuera en 1984) y otras modificaciones de diversa índole. Los topónimos modificados han permanecido estables e inalterados tras las correspondientes modificaciones.

Tabla 2. *Topónimos de municipios cuya denominación incluye o incluía el término específico «Higuera» modificados desde 1842*

Denominación original	Denominación modificada	Fecha de modificación	Modificaciones posteriores
Higuera	Higuera de Llerena	1857	
Higuera de Bargas	Higuera de Vargas	1857	
Higuera o Higuera de Albalá	Higuera	1877	
Higuera junto a Aracena	Higuera de la Sierra	1916	
La Higuera	Espirdo	1974	La Higuera se extingue y su territorio se incorpora a Espirdo (1974)
Fuente de la Higuera	Font de la Figuera	1984	
Higuera de Arjona	Lahiguera	1996	

Fuente: Variaciones de los municipios de España desde 1842 (Ministerio de Administraciones Públicas. Secretaría General Técnica).

En cuanto al término específico «Albalá»/«Albalat»/«Albalate» (tabla 3), existen experiencias tanto de supresión del término específico complementario (Albalá y Sergat) como de agregación de uno nuevo (Albalate del Arzobispo, Albalate de Zorita). En este caso, únicamente el topónimo «Albalá» ha experimentado modificaciones recurrentes a lo largo del último siglo.

Tabla 3. *Topónimos de municipios cuya denominación incluye o incluía el término específico «Albalat» o «Albalate» modificados desde 1842.*

Denominación original	Denominación modificada	Fecha de modificación	Modificaciones posteriores
Albalá del Caudillo	Albalá	2001	El topónimo original era «Albalat». Se convierte en «Albalá» en 1920 y en «Albalá del Caudillo» en 1960.
Higuera o Higuera de Albalá	Higuera	1877	
Albalate	Albalate de Zorita	1857	
Albalate	Albalate del Arzobispo	1857	
Albalat de la Ribera/ Albalat de Pardines	Albalat de la Ribera	1916	Albalat de Pardines originalmente hasta 1877.
Albalat de Segart	Albalat de Taronchers	1950	En 1986 se renombra como Albalat del Tarongers
Sergart de Albalat	Sergat	1960	

Fuente: Variaciones de los municipios de España desde 1842 (Ministerio de Administraciones Públicas. Secretaría General Técnica).

A diferencia de otros términos específicos de carácter descriptivo y/o genérico, «Albalat» constituye una referencia cultural y territorial muy específica y poco recurrente en la toponimia nacional. Su uso remite a un origen muy concreto (la época bajo dominio árabe) y, por tanto, no se estima que su inclusión como término específico complementario pueda generar ningún tipo de conflicto toponímico, atendiendo a la estabilidad de las denominaciones que han experimentado modificaciones similares.

C) *Otras consideraciones*

De forma complementaria a las consideraciones anteriores, cabría plantear, a continuación, una serie de reflexiones complementarias respecto a la idoneidad del cambio de denominación.

CONSIDERACIONES ETIMOLÓGICAS

Independientemente de la procedencia del topónimo «Higuera de Albalat» y, particularmente, del término «Albalat», su origen árabe se encuentra fuera de toda duda y su relevancia como testimonio de la existencia de la

Campana de Albalat resulta evidente. En este sentido, la visibilidad que ofrecería la modificación del topónimo al yacimiento arqueológico de Albalat que, como se indicaba anteriormente, se encuentra en severo riesgo de desaparición, constituiría una forma de evidenciar el interés cultural e histórico del yacimiento y de la propia historia local.

CONSIDERACIONES RESPECTO AL USO ACTUAL E HISTÓRICO DEL TOPÓNIMO

Con la documentación aportada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Higuera, así como por la labor de investigación realizada por la Real Sociedad Geográfica, ha quedado patente que el topónimo «Higuera de Albalat» viene siendo utilizado de forma indiscriminada a largo de la historia para referirse al municipio de Higuera, tanto en fuentes oficiales como en medios de comunicación¹⁷, webs y otras fuentes de carácter no oficial. Este uso social generalizado del topónimo propuesto se encuentra documentado, al menos, hasta mediados del siglo XIX, sin haber generado, hasta el momento actual, ningún conflicto por su uso.

CONCLUSIONES

No se aprecia ningún impedimento para el cambio de denominación propuesto. Se estima que el consistorio propone la consolidación de una denominación que se está empleando *de facto* y que se encuentra muy arraigada en el imaginario colectivo, de modo que no se cree probable que la modificación del topónimo pueda suscitar problemas a largo plazo.

Ante esta situación y todo lo expuesto, se estima oportuno que la Real Sociedad Geográfica favorezca el cambio de denominación propuesto.

Ayar Rodríguez de Castro (Doctor en Ingeniería Geográfica)
Junta Directiva de la Real Sociedad Geográfica
Representante de la RSG en la Comisión Especializada
de Nombres Geográficos del Consejo Superior Geográfico

¹⁷ Medios de comunicación provinciales y nacionales como Hoy Digital, El Periódico de Extremadura, RTVE, La Vanguardia o 20 Minutos utilizan de forma recurrente la denominación Higuera de Albalat en internet y otros canales de comunicación.